

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE  
2018, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 257 /

SANTIAGO, 07 FEB 2018

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 41.957 de 15.01.2018.



**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, en el cuatrimestre citado en la letra h) de los Vistos, este Ministerio llamó a concurso para la renovación de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Arica, señal distintiva XQA-210, titularidad de Blaya y Vega S.A., sociedad relacionada con Iberoamericana Radio Chile S.A., la que fue otorgada por Decreto Supremo N° 74, de 08 de marzo de 1994, por un plazo de 25 años contados desde la publicación del decreto en el Diario Oficial, ocurrida el 22 de abril de 1994, y cuyo plazo de vigencia expira, por tanto, el 22 de abril de 2019.

c) Que, también en el cuatrimestre citado en la letra h) de los Vistos, este Ministerio llamó a concurso para la renovación de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Arica, señal distintiva XQA-208, titularidad de Iberoamericana Radio Chile S.A., la que fue otorgada por Decreto Supremo N° 75, de 08 de marzo de 1994, por un plazo de 25 años contados desde la publicación del decreto en el Diario Oficial, ocurrida el 17 de mayo de 1994, y cuyo plazo de vigencia expira, por tanto, el 17 de mayo de 2019.

d) Que, mediante los Ingresos Subtel N°s 15.078 y 15.082, ambos de 31.01.2018; Ingreso Subtel N° 16.348, de 02.02.2018 e Ingreso Subtel N° 18.004, de 06.02.2018, Blaya y Vega S.A. e Iberoamericana Radio Chile S.A. solicitaron la exclusión de las concesiones a que se refieren los literales precedentes del llamado a concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2018, y su inclusión en el llamado a concurso correspondiente al Segundo Cuatrimestre de este mismo año, al efectuar las citadas sociedades presentación al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con timbre de recepción de dicho tribunal de fecha 06.02.2018, solicitando una declaración en orden a que dichas sociedades no estén obligadas en lo sucesivo a pedir la autorización exigida por la citada Resolución N° 20 de 2007, de ese tribunal, al participar en concursos de radiodifusión sonora para la renovación de las señaladas concesiones.

e) Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 13° de la Ley, este Ministerio “[...] deberá llamar a concurso con no menos de 180 días de anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de una concesión de radiodifusión, lo que podrá hacerse en cualquier concurso a que llame el Ministerio, existiendo tal anticipación”.

f) Que, complementa la anterior disposición el artículo 10°, inciso tercero, del Reglamento de Radiodifusión Sonora, de la letra d) de los Vistos, que dispone que “Además, se deberá llamar a concurso con no menos de 180 días y no más de 360 días de anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de una concesión de radiodifusión, lo que podrá hacerse en cualquier concurso a que llame el Ministerio, existiendo tal anticipación”.

g) Que, en el presente caso, y en cumplimiento de las normas anteriores, el Ministerio puede convocar a la renovación de las concesiones en cuestión, indistintamente, en cualquiera de los cuatrimestres primero y segundo de 2018, concursos ambos en que se cumple la anticipación de no menos de 180 y no más de 360 días de anterioridad al vencimiento de su plazo de vigencia.

h) Que, la inclusión solicitada por las citadas sociedades concesionarias del llamado a renovación de las concesiones de la especie en el Segundo Cuatrimestre de 2018, en lugar de en el Primer Cuatrimestre del mismo año, además de dar cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias referidas en los literales precedentes, no afecta el adecuado desarrollo y desenvolvimiento del procedimiento concursal correspondiente.

i) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada;

j) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

### RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2018, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

#### SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
15			
1		Iquique(*)	
2		Radomiro Tomic, Sierra Gorda	Antofagasta
3		Copiapó, El Salado, Huasco, Vallenar	Copiapó
4		Monte Patria, Tongoy, Tulahuen	
5		El Quisco, Los Andes, Olmué, Quilpué, San Antonio	Los Andes, Olmué, Valparaíso
6		Doñihue, La Aguada, Olivar Alto, Rancagua(*), San Vicente de Tagua Tagua	Malloa, Nancagua, Quinta de Tilcoco, Rancagua
7	Linares	Constitución, Curicó, La Invernada, Linares, Putú, San Clemente, Talca, Villa Alegre, Yervas Buenas	Constitución, Curicó, Linares, Sagrada Familia, San Clemente, Talca (*)
8		Bulnes, Cachapoal, Cañete, Charrúa, Coihueco, Nacimiento, Rafael, San Carlos	Chiguayante, Hualqui, Pemuco, San Carlos, San Nicolás
9		Lumaco, Queule	Pucón, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt
14		La Unión	La Unión
10		Calbuco, Hornopirén, Puerto Octay, Rahue	Quellón
11			
12			
13		Buin, Lo Barnechea	Buin, Cerro Navia, Maipú, Melipilla, Pirque, San Bernardo

#### SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
15	Arica : solo las concesiones cuyas señales distintivas son XQA-208 y XQA-210

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS  
Jefe División Concesiones  
Subrogante

  
FRANCISCO MIRANDA OLIVOS  
Jefe División Concesiones  
Subrogante